

4852

ORD.: _____ ACC: 1319376 /DOC: 1116501

ANT.: OP N° 1812, de fecha 29 de enero de 2016 de la Contraloría General de la República, sobre Informe Final N° 960/2015.

MAT.: Remite Informe de Estado de Observaciones..

Santiago, 21 ABR 2016

A : CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
SR. JORGE BERMÚDEZ SOTO

DE : LUIS ÁVILA BRAVO
SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

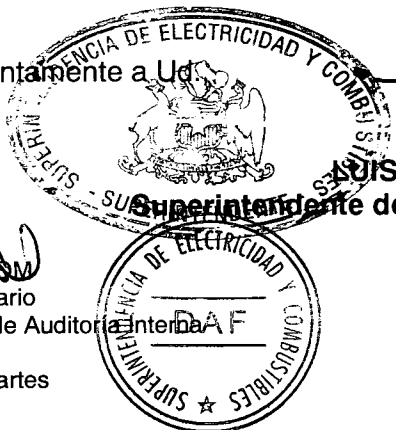
En virtud de lo instruido por la Contraloría General de la República, en el Informe Final 960/2015, de las observaciones que se mantienen, adjunto sírvase encontrar:

Informe de Estado de Observaciones, que contiene las medidas implementadas con la documentación de respaldo, a saber:

1. Fotocopia del Ord. N° 4558, de fecha 15 de abril de 2016, que contiene Seguimiento efectuado por la Unidad de Auditoría Interna, según instruye el Informe N° 960/2016 de la Contraloría General de la República.
2. Copia del Correo Electrónico de la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna a Yohana Escares Pérez, de fecha 20 de abril de 2016, que adjuntó antecedentes descritos.
3. Fotocopia del Oficio Ord. N° 1651, de fecha 10 de febrero de 2016, remitido a la Contraloría General de la República, que da cuenta del proceso disciplinario instruido.
4. Fotocopia de la Resolución Exenta DAF N° 97, de fecha 8 de febrero de 2016, que instruye proceso disciplinario.
5. Copia del Ord. N° 3560, de fecha 23 de marzo de 2016, enviado a Claudio Bonilla y Cia Ltda., que cobra las multas por atraso en la entrega de los estudios de las licitaciones ID 1614-1-LE14 y ID 1614-4-LE14.
6. Fotocopia del documento contable ID 66386, Aprobado 000801, de fecha 29 de marzo de 2016, que devenga cobro por atrasos del Ord. N° 3560, de fecha 23 de marzo.
7. Carta respuesta de Claudio Bonilla y Compañía Limitada, de fecha 4 de abril de 2016, OP 6224.

Saluda atentamente a Ud.

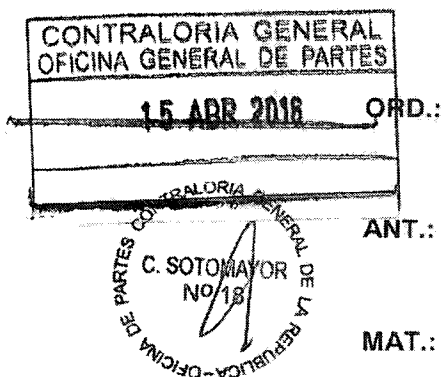
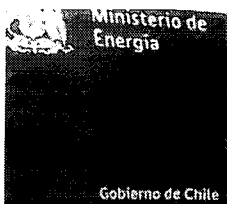

C/MCZ/LM
- Destinatario
- Unidad de Auditoría Interna
- DAF
- Of. de Partes




LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles

Informe Estado de Observaciones Informe Final N° 960/2016

Número de Observación	Materia de la Observación	Nivel de Complejidad	Requerimiento para Subsanan la observación solicitada por CGR	Medida Implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración de Respaldo	Observaciones y/o comentarios de la entidad
Capitulo I, aspectos de control interno, numeral 1	Unidad de Auditoría Interna	C: Observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades	La Superintendencia deberá informar el resultado del seguimiento efectuado por Unidad de Auditoría Interna a las situaciones detalladas en las letras a), c), d) y j), del capítulo I, numeral 1, del presente informe, en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción de este documento.	La Unidad de Auditoría Interna informó al órgano contralor, mediante ORD. SEC N°4558 del 15-04-2016, el resultado del seguimiento realizado a las situaciones detalladas en las letras a), c), d) y j), del capítulo I, numeral 1, del informe N°960-2015 de Contraloría General de la República. Adicionalmente, el día 20-04-2016 se envió correo electrónico a fiscalizador Srta. Yohana Escares, de la Unidad de Seguimiento de la División de Auditoría Administrativa, la totalidad de la documentación de respaldo citada en el seguimiento efectuado.	1) Ord. SEC N°4558 del 15-04-2016 dirigido al Sr. Contralor General de la República. 2) Seguimiento efectuado por la Unidad de Auditoría Interna según se instruye en Informe Final N°960/2015 de Contraloría General de la República. 3) Correo electrónico enviado por la Jefa de Auditoría Interna a fiscalizador Srta. Yohana Escares, de la Unidad de Seguimiento de la División de Auditoría Administrativa, de fecha 20-04-2016 adjuntando la documentación citada en seguimiento realizado.	Señalar que las cuatro (4) observaciones analizadas se presentan subsanadas, lo anterior considerando las medidas implementadas, sin perjuicio de ello, se hizo saber a los responsables de los procesos, la necesidad de mantener adecuados mecanismos de control tendientes a que situaciones como las observadas no se repitan en el tiempo.
Capitulo examen de cuentas, numeral 1.	Falta de aplicación de multas por demora en la entrega de informes.	AC: Observación compleja, no cobro de multas	La SEC deberá incoar un proceso disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades que de los hechos descritos pudieran derivarse, particularmente, acerca de la inconsistencia entre las bases técnicas y los respectivos contratos, en cuanto al plazo de entrega de los informes convenidos, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de esta Entidad de Control, en un plazo de 15 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, la resolución que inicie tal procedimiento y designe al fiscal. Ello, sin perjuicio de cobrar las multas pertinentes, conofirme a lo previsto en las bases técnicas ID N° 1614-1-LE14 y 1614-4-LE14, cuyo requerimiento, percepción y contabilización deberá ser acreditado en el termino de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe. En su defecto, se formulará el reparo pertinente en virtud de los previsto en el artículo 95 y siguiente de la Ley 10.336	Procedimiento Sumario: Instrucción del procedimiento Sumario, mediante resolución Exenta DAF 97, de fecha 8 de febrero de 2016, remitida al órgano contralor con el Oficio Ord. N° 1651, de fecha 10 de febrero de 2016. Cobro de multas 1) Oficio de esta Superintendencia Ord. N° 3560, de fecha 23 de marzo de 2016, al proveedor Claudio Bonilla y Compañía Ltda. haciendole cobro de multas por atrasos en la entrega de los productos, correspondiente a las licitaciones ID N° 1614-1-LE14 y 1614-4-LE14. 2) Devengamiento del cobro de multas, se procedio a su contabilización mediante ID 66386, Aprobado N°801 de fecha 29 de Marzo de 2016. 3) Carta respuesta de Claudio Bonilla y Compañía Limitada. 4) La División Jurídica de esta institución se encuentra analizando los antecedentes a fin de establecer las acciones a seguir.	1) Fotocopia del Oficio Ord. N° 1651, de fecha 10 de febrero de 2016, remitido a la Contraloría General de la República, que da cuenta del proceso disciplinario instruido. 2) Fotocopia de la Resolución Exenta DAF N° 97, de fecha 8 de febrero de 2016, que instruye proceso disciplinario. 3) Copia del Ord. N° 3560, de fecha 23 de marzo de 2016, enviado a Claudio Bonilla y Cia Ltda., que cobra las multas por atraso en la entrega de los estudios de las licitaciones ID 1614-1-LE14 y ID 1614-4-LE14. 4) Fotocopia del documento contable ID 66386, Aprobado 000801, de fecha 29 de marzo de 2016, que devenga cobro por atrasos del Ord. N° 3560, de fecha 23 de marzo. 5) Carta respuesta de Claudio Bonilla y Compañía Limitada, de fecha 4 de abril de 2016, OP 6224.	Sobre esta materia, es preciso señalar la implementación de una serie de acciones a fin de evitar observaciones similares, a saber: Elaboración de un Informe mensual, dentro de los 5 primeros días de cada mes, de un reporte, que contenga todos los elementos de registro, control y monitoreo del estado de los procesos de adquisición. Este registro debe dar cuenta, al menos de lo siguiente: - Licitaciones: cumplimiento de fechas y plazos (periodos de publicación en el portal, plazos de evaluación, adjudicación, contrato, etc.); - Administración de contratos: Registro y control de hitos, entrega de productos y/o servicios.



4558

ACC: 1315451/DOC: 1111989/

Informe Final N°960/2015 de Contraloría General de la República, sobre auditoría a las adquisiciones de bienes y servicios realizadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles

ANT.:

MAT.:

Remite seguimiento de Auditoría Interna SEC, según instruye Informe Final N°960/2015 de la Contraloría General de la República.

Santiago,

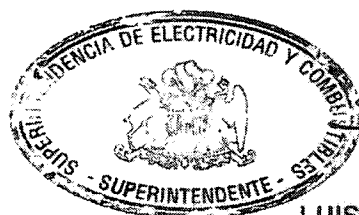
15 ABR 2016

A : SR. JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

DE : LUIS ÁVILA BRAVO
SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

Adjunto encontrará el resultado del seguimiento efectuado por la Unidad de Auditoría Interna, según se instruye en el Informe Final N°960/2015 sobre auditoría de adquisiciones y abastecimiento emitido por la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.,



LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles

MSZ

Distribución:

- Jefa División Auditoría Administrativa - Contraloría General de la República
- Gabinete Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad Auditoría Interna SEC
- Oficina de Partes (SEC)

SEGUIMIENTO EFECTUADO POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA SEGUN SE INSTRUYE EN INFORME FINAL N°960/2015 DE CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Fuente Observación: Informe AI N°012-2014 SEC - Auditoria Aseguramiento al Proceso de Compras Publicas

Detalle Observación Auditoria	Recomendación Auditoria	Plan de Acción / Responsable aplicar medida / Fecha Compromiso	Estatus / SEG N°	Resultado
Segun se establece en el articulo 38 del Decreto 250: "En el caso de la prestación de servicios habituales, las y permanente que permita bases deberán contemplar como criterio técnico las asegurar que la totalidad para asegurar que se cumpla lo establecido en la condiciones de empleo y remuneración. Se podrán de los criterios técnicos normativa. considerar como factores de evaluación el estado de establecidos en la pago remuneraciones y cotizaciones de los normativa que rige los Para los contratos vigentes definidos como servicios trabajadores, contratación de discapacitados, entre procesos de compras habituales se le solicitará al proveedor trimestralmente públicos sean considerados la acreditación del pago de las remuneraciones y en la elaboración de las cotizaciones obligatorias.	Diseñar un control efectivo Bases de licitación que LP14 para la contratación de Servicio de Call Center, realiza la institución.	Plan de Acción: Memo ACC 1277053 del Jefe del DAF a Responsable: Jefe Sub-Depto. de Administración Fecha Compromiso: 30-04-2015	Cumplido / SEG 006/2015	Resultado: Mediante Resolución Exenta DAF N°429 de fecha 05-06-2015 se "Convoca a Licitación Pública para el servicio de aseo y mantenimiento diaria en las dependencias de la SEC", licitación que en el punto 9 de las bases técnicas establece como uno de los criterios de evaluación técnica las condiciones de empleo y remuneración, asociadas en particular a la remuneración de los trabajadores. Lo anterior da cuenta del cumplimiento artículo 38 del Decreto 250.
Al respecto, señalar que la Licitación Pública ID 1614-7-LP14 para la contratación de Servicio de Call Center, aprobada mediante la Resolución Exenta DAF N°643 del 22.07.2014 no considera en los criterios de evaluación técnica las condiciones de empleo y remuneración. Cabe señalar que el artículo 2 N°13 del Decreto 250 define estos servicio como habituales	- Diseñar un control de efectivo y permante que la Unidad requeriente (Unidad de Experiencia al Cliente), permita asegurar que la sobre la necesidad que se reveale la oferta de acuerdo a las Bases.	Plan de Acción: Memo ACC 1277053 del Jefe del DAF a Responsable: Jefe Sub-Depto. de Administración Fecha Compromiso: 31-03-2016		Resultado: La Unidad Experiencia al Ciudadano (Comisión evaluadora) realizó la re-evaluación de la Licitación Pública por el "Servicio de Call Center" (ID1614-7-LP14), ajustándose a los criterios y ponderadores indicados en las bases de licitación. El resultado obteniendo indica que el oferente adjudicado obtuvo la mayor nota final. Complementariamente señalar que el Jefe de la Unidad Experiencia al Ciudadano responde al memo enviado por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, informando que se ha tomado la determinación de dar término unilateral al contrato del Servicio de Call Center, situación que se encuentra señalada en las bases de licitación. Conjuntamente indica, que se realizará un nuevo proceso de licitación para el servicio indicado.
	-Instruir la reevaluación de las ofertas asociadas a las licitaciones ID 1614-1-LE14, 1614-4-LE14 y 1614-7-LP14, considerando los criterios, factores y ponderaciones establecidos en las Bases de licitación.		Cumplido / Minuta de cierre del 13-04-2015	Adicionalmente, se tuvo a la vista, documento enviado al proveedor contratado informando la situación anteriormente descrita. En atención a las medidas llevadas a cabo, se da por subsanada la observación, sin perjuicio del monitoreo y acciones que deba tomar el Jefe del Subdepartamento de Administración para asegurar la consistencia entre los criterios de evaluación descritos en las bases de licitación versus los criterios aplicados por la comisión evaluadora.



SEGUIMIENTO EFECTUADO POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, SEGUN SE INSTRUYE EN INFORME FINAL N°960/2015 DE CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Fuente Observación: Informe AI N°012-2014 SEC - Auditoría Aseguramiento al Proceso de Compras Públicas

Detalle Observación Auditoría	Recomendación Auditoría	Plan de Acción / Responsable aplicar medida / Fecha Compromiso	Estatus / SFG N°	Resultado
Analizado los plazos de evaluación de ofertas, adjudicación y de suscripción de contrato, se observa que las licitaciones públicas ID 1614-4-LE14 "Propuesta para la codificación de materiales, unidades constructivas y equipos utilizados en Red de Distribución", 1614-7-LP14 "Servicio de Call Center" y 1614-8-LE14 "Propuesta Metodológica Analisis y clasificación Interrupciones provocada por fuerza mayor" presentan retrasos en los tiempos administrativos hasta en 8 días hábiles, ya sea en las instancias de adjudicación y firma de contrato. Por otro lado, la licitación ID 1614-4-LE14 presenta inconsistencia entre la fecha de evaluación de la oferta y la de suscripción del contrato, registrando este último una fecha anterior a la de evaluación de oferta. Adicionalmente, señalar que a la fecha de emisión del presente informe el contrato de la licitación 1614-7-LP14 aún no ha sido suscrito, superando así el plazo estipulado en más de 45 días hábiles.	Diseñar un control que permita monitorear de dentro de los 5 primeros días de cada mes, que debe reportar la Jéfura del Sub Departamento de Administración al Jefe de DAF, que contenga todos los elementos de registro, control y monitoreo del estado de las los procesos de adquisición. Este registro debe dar cuenta, al menos de lo siguiente: 1) LICITACIONES. 2) CONTRATOS 3) GARANTIAS: vigencia de boletas	Plan de Acción: Elaboración de un Informe mensual, dentro de los 5 primeros días de cada mes, que debe reportar la Jéfura del Sub Departamento de Administración al Jefe de DAF, que contenga todos los elementos de registro, control y monitoreo del estado de las los procesos de adquisición. Este registro debe dar cuenta, al menos de lo siguiente: 1) LICITACIONES. 2) CONTRATOS 3) GARANTIAS: vigencia de boletas	Cumplido / SFG 001-2016	Resultado: Se validó la emisión de informe mensual por parte del Jefe del Subdepartamento de Administración, correspondiente al periodo enero - febrero 2016, el que comunica que hasta el mes de febrero sólo se registra una adquisición vía mercado público ID 1614-1-LE16 "Adquisición de seguros para vehículos SEC", adjuntando planilla de control de plazos. Luego, y a fin de aplicar procedimientos de auditoría se realizó una evaluación al cumplimiento del cronograma establecido para la licitación mencionada, no detectándose retrasos respecto de éste. Producto de las actividades implementadas, se da por subsanada la observación, sin perjuicio del monitoreo que deba ejercer el Jefe del Subdepartamento de Administración al cumplimiento de los cronogramas establecidos para los procesos de licitación y la continuidad del reporte mensual comprometido.
La Circular N°3 de fecha 06.06.2006, establece el siguiente mandato presidencial "El plazo de pago a realizar la visación técnica - Se comunicará V/o reiterará a las áreas requerientes que proveedores deberá ser en el menor tiempo posible y sobre las intrucciones desde la emanadas de recepción de la factura correspondiente". Al Presidencia de la Republica relación al plazo de pago a proveedores en 30 días desde observó que 1 de las 3 (33%) licitaciones que a la fecha pago a proveedores a más - Realizar un diagnóstico para facturas pagadas en el año de la presente revisión registran pagos excedió el plazo estipulado en 14 días desde recepción de la factura en la institución. Cabe señalar que el "Acta de Visación", mediante el cual el área técnica o requiriente aprueba la recepción conforme del servicio fue firmada a los 35 días corridos desde la recepción de la factura en la SEC	- Reiterar a las áreas que realizan la visación técnica - Se comunicará V/o reiterará a las áreas requerientes que proveedores deberá ser en el menor tiempo posible y sobre las intrucciones desde la emanadas de recepción de la factura correspondiente". Al Presidencia de la Republica relación al plazo de pago a proveedores en 30 días desde observó que 1 de las 3 (33%) licitaciones que a la fecha pago a proveedores a más - Realizar un diagnóstico para facturas pagadas en el año de la presente revisión registran pagos excedió el plazo estipulado en 14 días desde recepción de la factura en la institución. Cabe señalar que el "Acta de Visación", mediante el cual el área técnica o requiriente aprueba la recepción conforme del servicio fue firmada a los 35 días corridos desde la recepción de la factura en la SEC	Plan de Acción: Se comunicará V/o reiterará a las áreas requerientes que proveedores deberá ser en el menor tiempo posible y sobre las intrucciones desde la emanadas de recepción de la factura correspondiente". Al Presidencia de la Republica relación al plazo de pago a proveedores en 30 días desde observó que 1 de las 3 (33%) licitaciones que a la fecha pago a proveedores a más - Realizar un diagnóstico para facturas pagadas en el año de la presente revisión registran pagos excedió el plazo estipulado en 14 días desde recepción de la factura en la institución. Cabe señalar que el "Acta de Visación", mediante el cual el área técnica o requiriente aprueba la recepción conforme del servicio fue firmada a los 35 días corridos desde la recepción de la factura en la SEC	Cumplido / SFG 006-2015	Resultado: El Sub Departamento de Finanzas llevó a cabo las acciones comprometidas, administrando en la actualidad una planilla de control que permite monitorear la oportunidad de pago de las facturas asociadas a la compra de bienes y servicios. Señalar que la mencionada planilla indica para el periodo enero - noviembre 2015, que el 89% (1678/1894) de las facturas se pago oportunamente. En virtud de los antecedentes analizados y del control establecido, se da por subsanada la observación, sin perjuicio del monitoreo y acciones pertinentes que deba realizar el Jefe del Subdepartamento de Finanzas a la oportunidad de pago a proveedores.



Marcela Gonzalez

De: Marcela Gonzalez
Enviado el: miércoles, 20 de abril de 2016 10:43
Para: 'Yohana Georgina Escares Perez'
Asunto: RE: Solicitud de doc de respaldo
Datos adjuntos: RE DAF_429 Convoca Aseo.pdf; MEMO ACC 1141283.tiff; Cartola oct_2015.TIF; Cartola mayo_2015.pdf; Memo DAF solicita reevaluación.pdf; Respuesta a Memo DAF.pdf; RV: Licitación Callcenter; Carta término contrato.TIF; Informe meses enero feb.pdf; Licit_Garantías_Cont.xls; Evaluación Cumplimiento cronograma-licitación_2016.xlsx; Memo Instrucciones.pdf; Resumen pago facturas.xlsx; RE DAF 97-2016.TIF

Estimada Yohana, buen día

Considerando el requerimiento efectuado, adjunto lo siguiente:

Observación 1:

- RE DAF 429-2015
- MEMO ACC 1141283
- Cartola mayo pago cotizaciones previsionales
- Cartola octubre pago cotizaciones previsionales

Observación 2:

- Memo DAF solicitando re-evaluación licitación
- Respuesta a memo DAF
- Re-evaluación servicio call center
- Carta término contrato

Observación 3:

- Informe mensual enero-febrero
- Planilla control "Lict Garantías Cont"
- Evaluación de auditoría al cumplimiento del cronograma

Observación 4:

- Memo instrucciones a las áreas requirentes sobre pago oportuno de facturas
- Resumen de pago facturas periodo enero-noviembre 2015

Sumario

- RE DAF 97-2016 instruye sumario

Esperando haber dado respuesta a lo requerido.

Un cordial saludo,



sec.cl

Marcela González Zúñiga

Jefa Auditoría Interna
Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC

Teléfono: (56-2) 27565173
Alameda 1449 - piso 13
www.sec.cl

De: Yohana Georgina Escares Perez [mailto:yescaresp@contraloria.cl]
Enviado el: miércoles, 20 de abril de 2016 9:43
Para: Marcela Gonzalez
Asunto: Solicitud de doc de respaldo
Importancia: Alta

Estimada Marcela, según lo conversado, vea a bien remitir la documentación citada en su informe de seguimiento, como por ejemplo la resolución exenta DAF N° 429, de 5 de junio de 2015. Y asimismo remitir la resolución que da inicio al proceso de sumario.

Esto a la brevedad posible, con un máximo de dos días.

Atenta a sus consultas y agradeciendo de antemano su buena disposición.

Saluda cordialmente
☐ ☒ **Yohana Georgina Escares Pérez**
Fiscalizador
Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa
Tel.: (56 2) 24021996
E-mail: yescaresp@contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Teatinos 78, Santiago, Chile
www.contraloria.cl



La información contenida en este documento es de propiedad de la Contraloría General de la República y está destinada al uso exclusivo de la persona a quien va dirigida y puede contener información privilegiada, confidencial o de divulgación restringida según la ley chilena. Si Ud. no es el destinatario, le informamos que cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación constituye un delito conforme a la ley chilena.

The information contained in this document is owned by the Office of the Comptroller General of the Republic and is intended for use only by the person to whom it is addressed and which may be privileged, confidential or of restricted disclosure under Chilean law. If you are not the intended recipient, please note that any dissemination, distribution or copying of this communication constitutes an offense under Chilean law.

 Antes de imprimir este documento piense bien si es necesario hacerlo.



001651

ORD.: ACC: 1280764 /DOC: 1076332.

ANT.: OP N° 1812, de fecha 29 de enero de 2016 de la Contraloría General de la Republica, sobre Informe Final N° 960/2015.

MAT.: Remite Resolución Exenta DAF N° 97, de fecha 08 de febrero 2016.

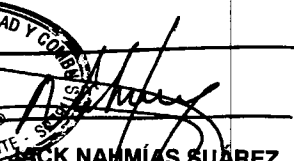
Santiago, 10 FEB 2016

A : CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
SR. JORGE BERMÚDEZ SOTO

DE : JACK NAHMÍAS SUÁREZ
SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES (S)

En virtud de lo instruido por la Contraloría General de la República, en el Informe Final 960/2015, sobre incoar un proceso disciplinario a fin de determinar eventuales responsabilidades, en la auditoría que ese organismo efectuó al proceso de adquisiciones de bienes y servicios, motivo del Informe Final N° 960, adjunto sírvase tener por acompañada copia de la resolución Exenta DAF N° 97, de fecha 08 de febrero de 2016, en el que se instruye el respectivo sumario administrativo.

Saluda atentamente a Ud.


JACK NAHMÍAS SUÁREZ
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)

COM



REF: Instruye Sumario Administrativo

RESOLUCIÓN EXENTA DAF N° 97

SANTIAGO, 08 FEB 2016

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 126° del DGL N° 29/04, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834;

Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Oficio N° 006763 del 26 de enero del 2016, de la Contraloría General de la República.

Lo informado por documentos adjuntos,

RESUELVO:

1°.- INSTRÚYASE Sumario Administrativo, a fin de establecer responsabilidades que procedan al tenor de los documentos acompañados

2°.- DESIGNASE Fiscal, a don PABLO ANTONIO FLORES MORAGA, Profesional, grado 9° E.F.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



JACK NAHMÍAS SUÁREZ
Superintendente de Electricidad y Combustible (S)



- Fiscalía
- S. Personal

- ACC/ 1278247

03560

ORD. Nº _____ / ACC 1302118 / DOC 1098238 /

MAT: Informa cobro de multas por atraso en entrega de proyectos.

23 MAR 2016

SANTIAGO,

DE : SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

A : CLAUDIO BONILLA Y CÍA. LTDA. ASESORÍAS E INVERSIONES

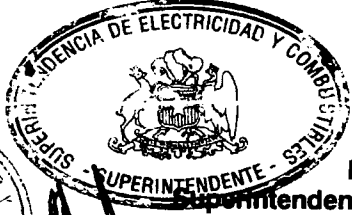
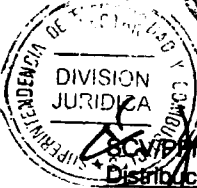
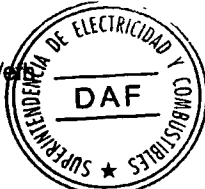
Junto con saludar y debido a una reciente auditoria a los procesos de licitaciones que lleva esta Superintendencia, por parte de Contraloría General de la República, es que se hace necesario cobrar, mediante la presente, las multas por atraso en la entrega de los siguientes estudios:

- Estudio: Análisis costos de explotación 2013. ID 1614-1-LE14. De acuerdo a lo establecido en el contrato, aprobado por Resolución Exenta DAF N°533 (18/06/2014), el monto a pagar a esta Superintendencia por concepto de multa asciende al valor de \$ 2.040.000.- (dos millones cuarenta mil pesos), debido a que existe un atraso de 30 días corridos.
- Estudio: Propuesta de codificación para la valoración de materiales, unidades constructivas y equipos utilizados en la red de distribución. ID 1614-4-LE14. De acuerdo a lo establecido en el contrato, aprobado por Resolución Exenta DAF N°86 (22/08/2014), el monto a pagar a esta Superintendencia por concepto de multa asciende al valor de \$ 1.748.000.- (un millón setecientos cuarenta y ocho mil pesos), debido a que existe un atraso de 38 días corridos

El monto total a pagar por concepto de multas por atraso en la entrega de los informes finales, antes mencionados es de \$ 3.788.000.- (tres millones setecientos ochenta y ocho mil pesos), exento de IVA. Monto que deberá ser restituido en un plazo de 15 días contados desde la fecha del presente oficio.

Saluda Atte a Ud.,


LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Destinatario.
- Of. Partes.
- DAF
- Of. De Partes

SIGFE	Superintendencia de Electricidad y Combustibles Superintendencia de Electricidad y Combustibles Ejercicio Fiscal 2016	GOBIERNO DE CHILE
-------	---	-------------------

Id:66386	Aprobado(000801)	
Asientos		
Título:	Devenga cobro de multas por atraso en entrega de proyectos ord.3560 ACC 15	
Fecha:	29/03/2016	Moneda: Nacional
Tipo Movimiento:	Financiero	Relación: Requerimiento

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER	
11508	C x C Otros Ingresos Corrientes	3.788.000		
4610499	Otros		3.788.000	
TOTALES		3.788.000	3.788.000	

1311144

Santiago, 4 de Abril del 2016



Claudio Bonilla y Compañía Limitada hace entrega de Carta de Respuesta al Superintendente Luis Ávila Bravo en referencia a carta del 23 de marzo donde informa cobro de multas por atraso en la entrega e proyectos.

Se adjuntan Oficio Cir. N° 012497 y emails de respaldo.

Santiago, 4 de abril de 2016

Señor
Luis Ávila Bravo
Superintendente de Electricidad y Combustibles
Presente

Por medio de la presente carta, CLAUDIO BONILLA Y CIA. LTDA ASESORÍAS E INVERSIONES, responde a la carta enviada por usted con el número ORD. 03560, ACC 1302118, DOC 1098238; recibida el día martes 26 de marzo de 2016, con el motivo de "Informa cobro de multas por atraso en entrega de proyectos". Carta que se adjunta en esta carpeta.

En la carta mencionada, la SEC expresa que:

1. El Informe Final del "Estudio Análisis de Costos de Explotación 2013 (ID 1614-1-LE14)" fue entregado con atraso de 30 días corridos, y por tanto se aplica una multa de \$2.040.000.
2. El Informe Final del Estudio "Propuesta de codificación para la valoración de materiales, unidades constructivas y equipos utilizados en la red de distribución (ID 1614-4-LE14)" fue entregado con atraso de 38 días corridos, y por tanto se aplica una multa de \$1.748.000.

Con respecto a lo indicado anteriormente, presentamos los siguientes antecedentes:

El Informe Final del "Estudio Análisis de Costos de Explotación 2013 (ID 1614-1-LE14)"

El contrato firmado entra la SEC y CLAUDIO BONILLA Y CIA. LTDA ASESORÍAS E INVERSIONES que se adjunta, indica en su número quinto inciso 2 "El Estudio deberá entregarse en el plazo de tres meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato". La tramitación total del acto administrativo que aprueba el contrato se realizó el día 18 de junio de 2014 según la RE DAF N° 533 que se adjunta en esta carpeta. El Informe final del estudio fue entregado y recibido por la SEC el día 15 de septiembre de 2014, por lo que se encuentra dentro de los tres meses que establece el contrato. Finalmente, según el contrato firmado por ambas partes, los plazos se encuentran en orden y no aplica la multa, por lo que se solicita a la SEC corregir su solicitud.

El Informe Final del Estudio "Propuesta de codificación para la valoración de materiales, unidades constructivas y equipos utilizados en la red de distribución (ID 1614-4-LE14)"

El contrato firmado entra la SEC y CLAUDIO BONILLA Y CIA. LTDA ASESORÍAS E INVERSIONES que se adjunta, indica en su número quinto inciso 2 "El Estudio deberá entregarse en el plazo de tres meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato.", es decir el 14 de noviembre de 2014. Adicionalmente, señala que "*Si por razones imputables al oferente adjudicatario* se produjese atrasos en la ejecución de las actividades consideradas, SEC aplicará en su contra, las siguientes multas".

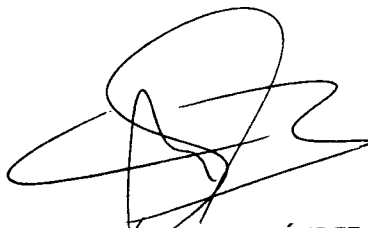
El informe final del estudio fue entregado el 22 de diciembre de 2014, 38 días corridos posteriores a la fecha estipulada en el contrato. No obstante lo anterior, las razones de ello no son imputables al oferente adjudicatario, debido a que:

- Con fechas 28 y 30 de octubre de 2014, se entregó a la Contraparte Técnica (según mails adjuntos) la propuesta de codificación junto con la descripción de la metodología desarrollada, los que corresponden a los resultados del estudio.
- Con fecha 11 de noviembre de 2014, por medio del OC 012497, SEC envió la propuesta de codificación a las empresas concesionarias de distribución, otorgándoles plazo para responder hasta el 1 de diciembre de 2014. Cabe mencionar que esta actividad fue propuesta por la Contraparte Técnica en esta etapa del Estudio, accediendo el Consultor a su desarrollo, por lo que no se encuentra contemplada en la carta Gantt incluida en la Oferta Técnica presentada el 18 de junio de 2014 (se adjunta en carpeta). Es por ello que los plazos involucrados, tanto en la recepción de las observaciones como en el procedimiento requerido para su procesamiento, no son imputables al consultor.
- Con fechas 10, 15 y 18 de diciembre de 2014, se entregó a la Contraparte Técnica (según mails adjuntos) la propuesta de codificación con las observaciones de las empresas que fueron acogidas.
- Producto de las iteraciones anteriores, el Informe Final fue entregado el 22 de diciembre de 2014.

Del procedimiento descrito se desprende que el atraso imputado para el cobro de la multa corresponde a la realización de una actividad adicional a las incluidas en la Oferta Técnica presentada, por lo que sus plazos involucrados no son imputables al consultor, con lo que no corresponde la aplicación de la multa realizada por SEC.

Finalmente, según el contrato firmado por ambas partes, si los retrasos no son imputables al consultor no aplica la multa, por lo que se solicita a la SEC corregir su solicitud.

Esperando su positiva acogida.
Saludos Cordiales,



CLAUDIO BONILLA MELÉNDEZ
Gerente y Representante legal
CLAUDIO BONILLA Y CIA. LTDA ASESORÍAS E INVERSIONES